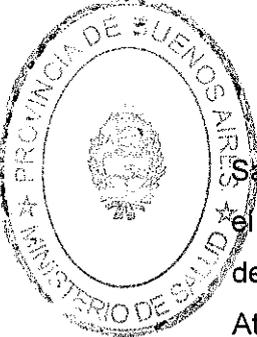


1070

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 OCT. 2015



VISTO el expediente N° 2999-845/14, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe a diversas personas para desempeñar funciones en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:



Que las presentes designaciones cuentan con los créditos respectivos para su atención y se propician de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 3/12;

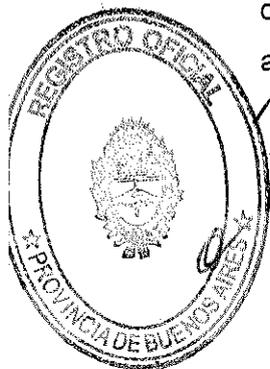
Que el Decreto N° 2670/08 establece que, a partir del 1 de diciembre de 2008 inclusive, el ingreso para los agrupamientos obrero, servicio y administrativo del Régimen de la Ley 10430 y sus modificatorias, será por la categoría 5 del respectivo agrupamiento, no siendo de aplicación a tales efectos lo dispuesto por el artículo 4° de la precitada Ley;

Que mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72, el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, entre otros, es considerado insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que los causantes, deben efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo anterior;

anterior;



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

Que asimismo se solicitó se les otorgue el adicional por destino desfavorable que establece el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que mediante Resolución N° 296/88, el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero fue clasificado, entre otros, a los efectos determinados por el artículo 36 de la Ley N° 10579 modificado por la Ley N° 10614, como Rural 1, permitiendo de esta manera al personal que desarrolla sus tareas en el mismo percibir la bonificación por desempeño en medios desfavorables de acuerdo a la ubicación física del establecimiento, que determina el artículo citado en el párrafo anterior;

Que por otra parte, el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, establece que al agente que, revistando dentro del régimen de la Ley N° 10430, se desempeñe con carácter habitual y permanente en Institutos Psicopedagógicos y en aquellos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infectocontagiosas, se le liquidará, en concepto de adicional, el equivalente al 50% del sueldo que le corresponda de acuerdo con la escala salarial vigente;

Que las características de la población que es asistida en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, posibilitan que el personal que realiza sus labores en el mismo reúna los requisitos establecidos por el decreto mencionado en el párrafo anterior para la percepción del adicional por él dispuesto;

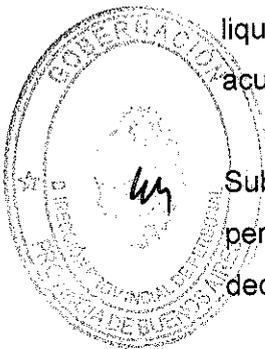
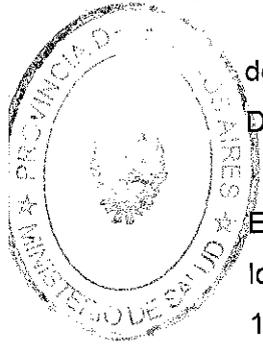
Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto, ambos del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

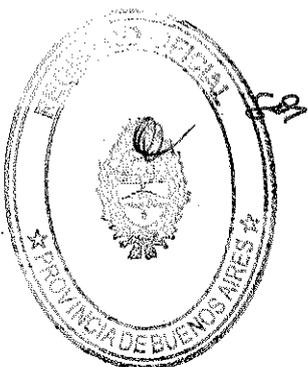
Por ello,

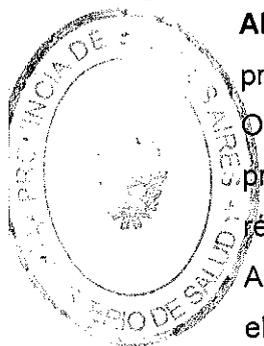
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA



M

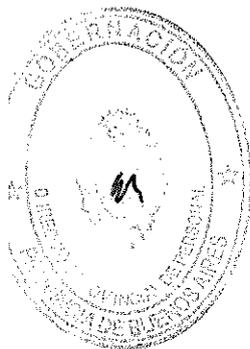


*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y conforme lo preceptuado por Decreto N° 2670/08, en la Planta Permanente, en el agrupamiento, cargo, régimen horario y establecimiento que se consigna, a las personas que se mencionan en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

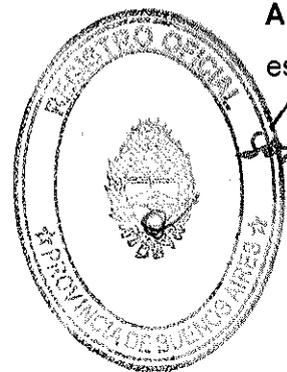
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las designaciones concretadas por el artículo 1° del presente, tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.



ARTÍCULO 4°. Establecer en el Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, los agentes que se mencionan en el Anexo Único, deben efectuar un aporte provisional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en que desarrollarán sus tareas es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, por el artículo 6° de la Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación del presente, los adicionales que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado - Decreto N°



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, a los agentes que se mencionan en el Anexo Único.



ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 5° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Subzonal Especializado “Dr. José Ingenieros” de José Melchor Romero - Programa: 0076 - Finalidad 3 Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio – Presupuesto General Ejercicio 2015 – Ley N° 14652.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.



ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

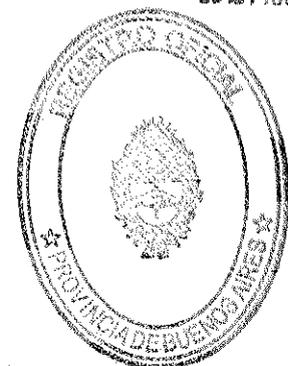
DECRETO N°

1070

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

Silvana Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires



SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y ATENCION DE LA SALUD

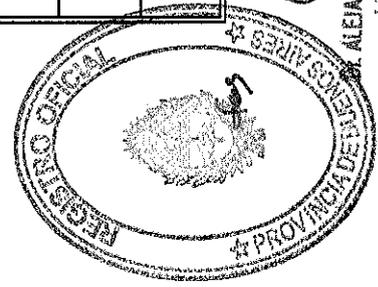
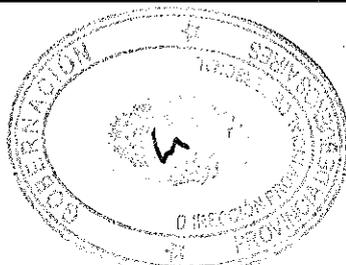
Anexo Único

DIRECCION PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO "DR. JOSE INGENIEROS" DE JOSE MELCHOR ROMERO - Programa 0076 Entidad 163

CON MAYORES APORTES PREVISIONALES

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CAT	REG. HORARIO
		TIPO	NUMERO					
1	AUBERT, Guido Alberto	D.N.I.	27.023.858	04/01/1979	1	Mucamo	5	48 Hs.
2	BENITEZ, Claudia Andrea	D.N.I.	28.672.169	04/03/1981	1	Mucama	5	48 Hs.
3	ESCALANTE, Laura Edith	D.N.I.	29.324.880	11/01/1982	1	Mucama	5	48 Hs.
4	FERROFINO, Javier Alfredo	D.N.I.	31.338.260	13/03/1985	1	Mucamo	5	48 Hs.
5	PAREDES, Roberto Emiliano	D.N.I.	36.602.451	14/05/1992	1	Mucamo	5	48 Hs.
6	SATOFF, Victor Ivan	D.N.I.	33.783.238	27/04/1988	1	Mucamo	5	48 Hs.
7	SENA, Leonardo Elisandro	D.N.I.	37.482.051	16/01/1993	1	Mucamo	5	48 Hs.



ALEJANDRO FEDERICO COLLIA

de la Provincia de Buenos Aires

1070

M